



**RESOLUCIÓN DE DECANATO DE FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES N° 008-2026-UNDC/VRA/FCE**

San Luis, 03 de julio del 2026

**VISTO:** Resolución Rectoral N° 006-2026-R-UNDC de fecha 26.06.2026, Oficio Múltiple N° 004-2026-UNDC/R de fecha 30.06.2026, Oficio N° 005-2026-UNDC/VPA/FCE/D/RRBA de fecha 30.06.2026, Oficio N° 026-2026-UNDC/VPA/FCE/EPATH/MALMN de fecha 03.07.2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29488 publicada el 22 de diciembre de 2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, dispositivo legal posteriormente modificado por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° establece: "créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, otorgó a la Universidad a la Universidad Nacional de Cañete la Licencia Institucional para la prestación del servicio educativo superior universitario;

Que, la Universidad Nacional de Cañete goza de la autonomía reconocida por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y por la Ley Universitaria N° 30220, la cual comprende, entre otras, la autonomía administrativa, que faculta a la Universidad para organizar su gestión institucional y adoptar las decisiones necesarias para el cumplimiento de sus fines académicos, de investigación y de responsabilidad social;

Que, el artículo 3° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y la docencia; asimismo, el artículo 48° de la citada ley dispone que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, promoviendo la generación de conocimiento y el desarrollo tecnológico con participación de docentes, estudiantes y graduados;

Que, conforme a los artículos 68° y 70° de la Ley Universitaria N° 30220, el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad y tiene, entre otras atribuciones, dirigir administrativa y académicamente la Facultad, así como designar a los Directores de las Escuelas Profesionales, Institutos o Unidades de Investigación y Unidades de Posgrado;

Que, conforme al inc. e., del artículo 43° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete el Decano tiene como atribución "designar a los Directores de Escuela Profesional, Unidad de Investigación y Unidades de Posgrado";

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado el 18 de diciembre de 2025, establece en su artículo 62° que los Decanatos constituyen el máximo órgano de línea académica, de investigación y de responsabilidad social de las Facultades, siendo responsables de la gestión académico-administrativa y de la conducción del programa presupuestal correspondiente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado el 18 de diciembre de 2025, establece en su artículo 67° que las escuelas profesionales "Es la unidad orgánica de línea dependiente del Decanato; responsable de coordinar y ejecutar el diseño y actualización curricular de las carreras profesionales, así como de dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente".

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete establece en su artículo 67° que "Las Escuelas Profesionales son las unidades orgánicas encargadas del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y el título profesional correspondiente. Las Escuelas Profesionales son seis: ● Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas. ● Escuela Profesional de Agronomía. ● Escuela Profesional de Administración. ● Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería. ● Escuela Profesional de Contabilidad. ● Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas".



**RESOLUCIÓN DE DECANATO DE FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES N° 008-2026 –UNDC/VRA/FCE**

San Luis, 03 de julio del 2026

Que, el Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional de Cañete de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado el 30 de enero de 2025, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°060-2025-CO/UNDC, establece que el cargo estructural de Director (a) de Escuela se clasifica como Régimen Especial y tiene como requisitos de formación académica el grado académico de doctor o maestro y como experiencia general seis años en el sector público o privado y como experiencia específica tres años en funciones similares a la gestión del área o dos años en puestos o cargos directivos, jefaturales o con equipos de trabajo bajo su responsabilidad.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 006-2026-R-UNDC, de fecha 26.06.2026, se oficializó la elección del Dr. Roberto Reymundo Buendía Aparcana como Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete, para el período comprendido del 26 de junio de 2026 al 25 de junio de 2030;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 004-2026-UNDC/R, de fecha 30.06.2026, el Rector de la Universidad Nacional de Cañete dispuso que, en aquellas Escuelas Profesionales donde no se cuente con docentes principales con grado de doctor en la especialidad correspondiente, resulta de aplicación la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, la cual establece que, mientras se completen los cuadros académicos necesarios para conformar los órganos de gobierno académico, podrán efectuarse encargaturas para asumir dichas funciones;

Que, mediante Oficio N° 005-2026-UNDC/VPA/FCE/D/RRBA, de fecha 30.06.2026, el Decanato solicitó al Dr. Manuel Alberto Luis Manrique Nugent manifestar su aceptación para asumir la Dirección de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería, a efectos de garantizar la continuidad de la gestión académica y administrativa de dichas dependencias;

Que, mediante Oficio N° 026-2026-UNDC/VPA/FCE/EPATH/MALMN, de fecha 03.07.2026, el al Dr. Manuel Alberto Luis Manrique Nugent comunicó, su aceptación a dicha designación, desempeñando las funciones inherentes al cargo con dedicación, transparencia y en estricto cumplimiento de la normativa vigente, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales y al fortalecimiento de la calidad académica de la Escuela Profesional;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 231-2025-UNDC/CO, de fecha 10 de junio de 2025, se encargó al Dr. Manuel Alberto Luis Manrique Nugent la dirección de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería, función que corresponde ratificar con motivo de la nueva organización de la gestión académica de la Facultad;

Que, en atención a la necesidad de garantizar la continuidad del funcionamiento académico y administrativo de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería, y habiéndose evaluado el perfil profesional del docente ordinario Dr. Manuel Alberto Luis Manrique Nugent, corresponde designarlo como Director de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería, conforme a las atribuciones conferidas al Decano por la Ley Universitaria y la normativa institucional vigente; de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, el Reglamento de Organización y Funciones y demás normas aplicables;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, el Reglamento de Organización y Funciones y demás normas aplicables;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR**, a partir del 03 de julio de 2026, al Dr. Manuel Alberto Luis Manrique Nugent, docente ordinario adscrito al Departamento Académico de Administración de Turismo y Hotelería, en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería de



*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

**RESOLUCIÓN DE DECANATO DE FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES N° 008-2026 –UNDC/VRA/FCE**

San Luis, 03 de julio del 2026

la Universidad Nacional de Cañete, quien continuará ejerciendo con las atribuciones y responsabilidades propias del cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR** la presente Resolución al Vicerrectorado Académico para su conocimiento y para que sea puesta a consideración del Consejo Universitario, a efectos de su ratificación conforme a la normativa institucional vigente.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Dirección de la Escuela de Posgrado, Direcciones de las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ciencias Empresariales, Departamentos Académicos de las Facultad de Ciencias Empresariales, Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Empresariales y demás dependencias competentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

-----  
**Dr. Roberto Reymundo Buendía Aparcana**  
**Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales**  
**de la Universidad Nacional de Cañete**